

Lo digo á vd para su puntual ejecución, recomendándole también por acuerdo del ciudadano general segundo en jefe, la observancia de lo dispuesto en la circular de 29 de Setiembre de 1873, así como que de nuevo se exija la protesta á los empleados y funcionarios que no la hubieren prestado con todos los requisitos legales.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 9 de 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadanos gobernadores y comandantes militares de los Estados de Querétaro, Michoacan y Puebla.

Es copia. México, Enero 10 de 1877.—Por ausencia del señor oficial mayor, *Pablo Macedo*, oficial 1º

“Diario Oficial.”—Número 34.—Enero 11 de 1877.

NUMERO 23.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

Con fecha 30 de Diciembre último, me dice el ciudadano Ministro de Hacienda lo que sigue:

“Hoy digo al ciudadano jefe de hacienda en el Estado de Puebla lo que sigue:

“Dada cuenta al ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado pro-

visionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, con el oficio de vd., fecha de ayer, número 312, en que trascibe una comunicacion de la jefatura de hacienda de Puebla, consultando quién debe intervenir la apertura de paquetes y recuento de estampillas que reciba de la administracion general de la renta del timbre; el mismo Supremo Magistrado se ha servido acordar diga á vd. que la apertura de los pliegos de remision de estampillas y el recuento de su contenido, se haga en presencia del administrador del correo.”

“Comunicólo á vd. á fin de que se sirva circular la orden correspondiente á los administradores de correos.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicarlo á las administraciones dependientes de esa general.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 3 de 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadano administrador general de correos.—Presente.

Administracion general de correos.—Seccion de correspondencia.—Número 198.

Para que la disposicion del ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, relativa á que los administradores de correos presencien la apertura de los paquetes que contengan estampillas del timbre, tenga el debido cumplimiento.

miento, ya se circula por esta administracion general á los principales del ramo la expresada disposición.

Dígolo á vd. en contestacion á su oficio relativo, fecha 3 del actual.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 4 de 1877.—*P. de Garay y Garay*.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—Presente.

Son copias. México, Enero 9 de 1877.—Por ausencia del ciudadano oficial mayor, *Pablo Macedo*, oficial primero.

“Diario Oficial.”—Número 34.—Enero 11 de 1877.

NUMERO 24.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª

Con fecha 25 del actual, me dice el ciudadano contador encargado de la administracion general de la renta del timbre, lo que sigue:

“Varias de las operaciones de esta renta en las administraciones principales, como las de recuento de estampillas, al recibirlas ó enviarlas, eran antes intervenidas por las jefaturas de hacienda. Siendo estas ahora las encargadas de las administraciones, pido á vd. se sirva acordar y comunicarme, quién deberá intevenir á

los jefes de hacienda en los casos ocurrentes, y para las operaciones dichas.”

Y por acuerdo del ciudadano general segundo jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, lo trascribo á vd., para que se sirva dictar la órden correspondiente, á fin de que las funciones á que se refiere el ciudadano contador de la renta del timbre, se desempeñen por los administradores, ó encargados del correo.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 28 de 1876.—*Benitez*.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1876.—*N. Pizarro*.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Enero 12 de 1877.

NUMERO 25.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª

Al comenzar los establecimientos de instruccion pública sus tareas anuales, se ha hecho sentir la necesidad de reglamentar las diversas disposiciones vigentes, armonizándolas con las mejoras que la ciencia reclama en la enseñanza de la juventud estudiosa. Con el objeto

de no paralizar tan interesantes trabajos y limitándose á satisfacer las urgencias de la situacion, el ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se ha creído en el estricto deber de dictar con un carácter provisional, las disposiciones que á continuacion se expresan, y cuyo cumplimiento recomienda á los ciudadanos directores de los establecimientos nacionales.

Primera. Para obtener el título de abogado, de médico ó de farmacéutico, es necesario el estudio elemental de trigonometría y de geometría.

Segunda. Es igualmente necesario para obtener el título de abogado, el estudio elemental de la química y de la historia natural, como preparacion para el estudio de la medicina legal.

Tercera. Las dos disposiciones anteriores, no comprenden á los alumnos que hayan concluido en el año próximo pasado sus estudios preparatorios conforme á las leyes entonces vigentes, aun cuando estén pendientes de exámenes sobre algunos estudios secundarios.

Cuarta. Los estudios elementales de que hablan las disposiciones primera y segunda, no son suficientes para obtener el título de ingeniero, que se sujetará á lo prevenido en la ley de instruccion pública.

Quinta. Los alumnos de las escuelas Preparatoria y profesionales de la capital de la República, y dependientes del Supremo Gobierno, deben presentarse á exámen en los colegios en que hayan hecho sus estu-

dios, para poder continuar su carrera en los expresados establecimientos.

Y lo comunico á vd. para su más exacto cumplimiento y para que, por circular, lo haga saber á los directores de las escuelas nacionales.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 10 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano Vicepresidente de la Junta Directiva de Instruccion pública.—Presente.

Es copia. México, Enero 10 de 1877.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Enero 12 de 1877.

NUMERO 26.

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 3^a

Al comenzar vd. á desempeñar sus atribuciones como inspector de ferrocarriles, se le recomienda que de toda preferencia rinda un informe respecto del modo con que actualmente se hace el tráfico de pasajeros y mercancías entre México, Puebla y Veracruz; de la exactitud con que la superintendencia del ferrocarril cumple y hace cumplir las prevenciones del reglamento y demas que tienen relacion con el buen servicio;

así como todo lo demas que juzgue vd. necesario poner en conocimiento de esta Secretaría, á fin de que se resuelva lo conveniente para el mejor servicio del público.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 8 de 1877.—*Riva Palacio*.—Una rúbrica.—Ciudadano ingeniero Lorenzo P. Castro, inspector de ferrocarriles.—Presente.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Enero 12 de 1877.

NUMERO 27.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª

Hoy digo al ciudadano juez 1º de distrito de esta capital lo que sigue:

“Con fecha 5 de Diciembre de 1872, se dijo por esta Secretaría al ciudadano juez 2º de distrito de esta capital lo que sigue:—“Dada cuenta al ciudadano Presidente de la República del oficio de vd., fecha 23 de Setiembre próximo pasado, en el que consulta si con cargo á gastos extraordinarios de justicia, deben cubrirse los honorarios de los peritos que tenga necesidad de ocupar ese juzgado en algunas causas criminales sometidas á su conocimiento; el mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar diga á vd. en contestacion

que, en el caso de que haya necesidad de algunos reconocimientos periciales, nombre para que los hagan á los profesores del ramo en las escuelas nacionales, establecimientos ó corporaciones dependientes del Gobierno, como armeros en la maestranza, ensayadores en la Escuela de Ingenieros, médicos en la Escuela de medicina y Consejo de Salubridad, mecánicos en la Escuela de Artes y Oficios, &c., quienes ex-oficio desempeñarán los reconocimientos y operaciones que se les recomienden.—Y lo trascibo á vd. por acuerdo del ciudadano general segundo en jefe del Ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, como resultado de su nota relativa fecha 16 del actual, recomendándole la exacta observancia de la disposicion inserta.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 6 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 28.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Mesa 2ª de exámen.—Núm. 359.

El ciudadano general 2º en jefe encargado provisio-

nalmente del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido acordar que cesen en la comision de recibir los reemplazos en los Estados, los jefes que con ese objeto estaban nombrados por la administracion pasada.

Dígolo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 11 de 1877.

—*Ogazon*.—Ciudadano Gobernador y comandante militar del Estado de.

Es copia. México, Enero 12 de 1877.—Por enfermedad del ciudadano oficial mayor, *Manuel Balbontin* oficial primero.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 29.

CIRCULAR

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 1ª

Para utilidad pública ha dispuesto este Ministerio que se destine en el local que ocupa, un departamento para reunir la Cartografía Mexicana, muy especialmente para construir la Carta oficial de la República, é igualmente para coleccionar todos los mapas, planos, cartas y demas documentos de geografía del país y uni-

versal que puedan adquirirse para tan interesante estudio.

En tal virtud, he de merecer á vd. se sirva disponer que de su Secretaría se remitan todas las cartas, mapas, planos y noticias que sean conducentes á este objeto y que tengan ejemplares duplicados, uno á disposicion de este Ministerio, y si no tienen más de uno solo, permitan que se copie por mano de un empleado que este departamento nombrará al efecto.

Libertad y Constitucion. México, Enero 10 de 1877.—*V. Riva Palacio*.—(Una rúbrica.)—Ciudadano Ministro de Relaciones.—Presente.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 30.

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 1ª

Para utilidad pública ha dispuesto este Ministerio que se destine, en el local que ocupa, un departamento para reunir la Cartografía Mexicana, muy especialmente para construir la Carta oficial de la República, é igualmente para coleccionar todos los mapas, cartas,

planos y documentos de geografía del país y universal que puedan adquirirse para tan interesante estudio.

En tal virtud, he de merecer á vd. se sirva ordenar á las bibliotecas públicas y al Museo Nacional, que de todas las cartas, mapas, planos y noticias que sean conducentes á este objeto, y que tengan ejemplares duplicados, pongan uno á disposición de este Ministerio, y si no tienen más de uno solo, permitan que se copie por mano de un empleado que este departamento nombrará al efecto.

Libertad y Constitución. México, Enero 10 de 1877.
—*V. Riva Palacio*.—(Una rúbrica.)—Ciudadano Ministro de Justicia.—Presente.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 31.

CIRCULAR.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 1.^a

Para utilidad pública ha dispuesto este Ministerio que se destine, en el local que ocupa, un departamento para reunir la Cartografía Mexicana, muy especialmente para construir la Carta oficial de la República, é

igualmente para coleccionar todos los mapas, cartas, planos y documentos de geografía del país y universal que puedan adquirirse para tan interesante estudio.

En tal virtud, conociendo los buenos servicios que ha prestado esa Sociedad, espero que ayude en lo que crea necesario á la idea propuesta, poniendo á disposición de este Ministerio un ejemplar de todas las cartas, mapas, planos y noticias que sean conducentes á este objeto y que tengan ejemplares duplicados, y si no tienen más de uno solo, permita que se copie por mano de un empleado que esta Secretaría nombrará al efecto.

Para los servicios y trabajos que esa Sociedad quiera prestar, se pondrá de acuerdo con el Ministro que suscribe.

Libertad y Constitución. México, Enero 10 de 1877.
—*V. Riva Palacio*.—(Una rúbrica.)—Sociedad de Geografía y Estadística.—Presente.

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 32.

Circular dirigida á varios particulares.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 1.^a

Para utilidad pública ha dispuesto este Ministerio

que se destine en el local que ocupa, un departamento para reunir la Cartografía Mexicana, muy especialmente para construir la Carta oficial de la República, é igualmente para coleccionar todos los mapas, cartas, planos y documentos de geografía del país y universal que puedan adquirirse para tan interesante estudio.

En tal virtud, convencido este Ministerio del amor que vd. profesa á esta clase de conocimientos, excita su patriotismo á fin de que ayude de la manera que estime más conveniente, á la formación de un establecimiento en el cual podrán encontrarse documentos que por muchos años han permanecido en el olvido y ocultos al interes público.

Para los servicios y trabajos que vd. quiera prestar, se pondrá de acuerdo con el Ministro que suscribe.

Libertad en la Constitución. México, Enero 10 de 1877.—*V. Riva Palacio*.—C.....

Es copia.—*Ignacio M. Altamirano*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Enero 13 de 1877.

NUMERO 33.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4.^a—Circular.

El ciudadano general 2.^o en jefe del ejército nacional

constitucionista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer, me dirija á vd. con el fin de que se sirva avisar á esta Secretaría, la fecha en que se ha publicado en forma legal en ese Estado de su mando, el decreto de 27 de Diciembre último, que impone una contribucion sobre productos de capitales.

Libertad en la Constitución. México, Enero 12 de 1877.—*Benitez*.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 37.—Enero 15 de 1877.

NUMERO 34.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3.^a—Circular.

Dispone el ciudadano general segundo jefe del ejército nacional constitucionista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, que la distribución del cinco por ciento de lo que se recaude por contribucion federal, de que habla el art. 30 de la ley del timbre, fecha 28 de Marzo de 1876, se distribuya en términos prevenidos por el decreto de 24 de Mayo del mismo año; bajo el concepto de que el uno por ciento, que por esta última disposición se asignaba á los admi-

nistradores principales, se abonará en lo sucesivo á los jefes de hacienda.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 12 de 1877.—*Benitez*.—C.....

“Diario Oficial.”—Número 37.—Enero 15 de 1877.

NUMERO 35.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El ciudadano general 2º en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, con el objeto de mejorar hasta donde es posible la enseñanza en la Escuela Nacional de Agricultura, se ha servido disponer se establezcan en la misma escuela las cátedras siguientes:

Frances.....	\$	700 anuales.
Inglés.....		700 „
Dibujo lineal, de máquinas y topográfico....		700 „
Segundo curso de matemáticas.....		1000 „

Estas cátedras tendrán por ahora el carácter de puramente provisionales, y su dotacion se mandará cubrir por la Secretaría de Hacienda, con cargo á gastos ex-

traordinarios de instruccion pública, mientras se presenta al Congreso una iniciativa en forma, para que se hagan las adiciones consiguientes en el presupuesto de egresos.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia p demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 2 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano vicepresidente de la Junta directiva de Instruccion pública.

Es copia.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 37.—Enero 15 de 1877.

NUMERO 36.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª

Hoy digo al ciudadano director de la Escuela de Jurisprudencia lo que sigue:

“El ciudadano general 2º en jefe del Ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido disponer que el orden en que deben estudiarse las materias que son propias de la Es-